

DIV. PUB. PUNTA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y LA CORPORACIÓN
DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

DECRETO EXENTO N°: 0114

SANTIAGO, 23 DIC 2014



VISTOS: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.713, de Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requirieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad. Adicionalmente, la Glosa 06 correspondiente a dicha asignación establece que parte de los recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

340224514

DECRETO

1º APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**.

2º El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

CORPORACION DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO EN RENDICIÓN DE CUENTAS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ORGANIZACIONES DE LAS SOCIEDAD CIVIL"

En Santiago, 24 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Ministerio", a través de su **SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Ministra, **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, en adelante también e indistintamente "la Institución", RUT N° 65.018.488-2, representada legalmente por doña **ALEJANDRA BEATRIZ PIZARRO MELO**, RUT N° 8.961.118-0, y por don **PEDRO ALBERTO ARELLANO MARÍN**, RUT N° 6.371.439-9, todos domiciliados para estos efectos en Sebastián Elicano 1842, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también conjuntamente como "las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad. Adicionalmente, la Glosa 06 correspondiente a dicha asignación establece que parte de los recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Institución "**CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**" es una entidad de derecho privado sin fines de lucro constituida mediante escritura pública de fecha 25 de julio de 2008, ante Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, que tiene por objeto fomentar, fortalecer y motivar la colaboración entre organizaciones solidarias, que tienen como opción preferente, directa o indirectamente a los más pobres y excluidos.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario implementar este proyecto "FORTALECIMIENTO EN RENDICIÓN DE CUENTAS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" para mejorar las condiciones de vulnerabilidad social de sectores de la población nacional.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la transferencia, por parte del Ministerio a la Institución, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2014, destinado al financiamiento del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN RENDICIÓN DE CUENTAS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", en adelante el "Proyecto", el cual tiene el siguiente Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para personas en situación de pobreza instalando capacidad en rendición de cuentas y formulación de proyecto.

Los siguientes son los objetivos específicos del proyecto:

- 1- Capacitar a 40 organizaciones de la sociedad civil (OSC) en uso de la herramienta de rendición de cuentas FECU Social, un 90% de OSC miembros de la Corporación de Organizaciones Solidarias (COS) y un 10% de OSC que no son miembros.
- 2- Capacitar a las OSC en formulación de proyectos, desarrollando 40 proyectos, con un 10% de ellos generados por OSC no miembros de la COS.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios finales de este proyecto son las personas en situación de pobreza que están siendo atendidas por organizaciones de la sociedad civil a lo largo de Chile, bajo la figura de corporaciones y fundaciones. Este proyecto contará con la participación de las organizaciones socias de la Comunidad Organizaciones Solidarias y un 10% de organizaciones no miembros de la Comunidad.

TERCERO: DE LAS ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y LAS METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Desarrollo de talleres de rendición de cuentas y formulación de FECU Social (FS)

Desarrollo de talleres de Memoria y Balance Social para 40 organizaciones, con presentación de conceptos básicos, desarrollo de memoria y balance (indicadores, estados de resultado, notas, etc.). En los talleres los asistentes recibirán capacitación, trabajan con otras OSC, resuelven dudas y son acompañados por voluntarios de PwC. Además de los talleres, las OSC disponen de Mesas de Ayuda en PwC y la Comunidad para resolución de dudas técnicas.

Taller 1 / Introducción

Objetivos:

1. Planificación general.
2. Metodología de trabajo.
3. Conformación de grupos.
4. Familiarizarse con la FS: revisión de partes, objetivos y requisitos.
5. Responder inquietudes generales.

Dirigido a: Responsable FS (Director ejecutivo / Gte Gral. / Gte Admín. y Finanzas) y Responsable Finanzas (Gte. Admín. y Finanzas / Contador).

Taller 2 / Carátula

Objetivos:

Avanzar en completar la Carátula FS.
Resolver dudas.

Integración con contadores: descripción en detalle de la parte financiera.

Dirigido a: Responsables FS y Contadores

Taller 3 / Información de gestión

Objetivos:

Revisión objetivos e de indicadores Dirigido a: Responsables FS y Responsables de Finanzas.

Taller 4 / Información financiero contable

Objetivos:

Revisión de información financiera y notas.
Resolver de dudas generales y específicas.

Dirigido a: Responsables Finanzas y Contadores.

II. Formulación de un reporte de FECU Social 2015

Terminada la FECU Social, la COS elabora un informe que visualiza información volcada por las OSC en la FECU Social: N° de usuarios, N° de trabajadores, N° de voluntarios, rango de ingresos y patrimonio, % de aporte estatal y privado.

III. Convocatoria de organizaciones por temáticas a talleres de formulación de proyectos

1. Invitación a organizaciones: Invitar e inscribir a OSC que trabajen con personas en situación de pobreza.

2. Inscripción de organizaciones: Desarrollar una ficha de inscripción online de las organizaciones para participar en talleres de formulación de proyectos según temáticas.

IV. Desarrollo de talleres de formulación de proyectos y seguimiento proyectos

1. Desarrollo de talleres de formulación de proyectos con una presentación de conceptos básicos, haciendo el ejercicio a partir de la Ley N° 19.885 de Donaciones Sociales, utilizando una matriz excel elaborada de acuerdo al formulario y bases. La convocatoria será a formular 40 proyectos de OSC.

2. Seguimiento de matriz de proyecto para lograr la mayor cantidad de ejercicios terminados.

Taller 1 / Introducción

Bases Ley N° 19.885 y familiarización con la matriz.

Definición, contenidos y formulación de: Resultados esperados, Objetivo general y Objetivos específicos.

METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Actividad 1: 75% del total de OSC inscritas elaboran la FECU Social	(N° de organizaciones que participan en el taller * 100)/N° total de organizaciones inscritas	FECU Social de las organizaciones Listado de organizaciones inscritas
Actividad 2: 100% de las FECU Social terminadas son analizadas	(N° de FECU Social analizadas *100)/N° total de FECU Social completada	Reporte de la FECU Social Formulario online
Actividad 3: 40 ideas de proyectos	N° de ideas de proyectos convocadas a participar	Listado de asistencia a talleres

convocadas		Listado de asistencia por proyecto
Actividad 4: 75% de convocados de proyectos completan matriz.	(Nº de proyectos completados * 100)/ Nº total de proyectos inscritos	Matriz de proyectos Listado de asistencia

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del logro de los objetivos del proyecto señalados en las cláusulas anteriores, la Institución se obliga, entre otras acciones, a:

1. Administrar los recursos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto, sus objetivos y metas, en una cuenta corriente exclusiva que se deberá disponer para tales efectos.
2. Entregar al Ministerio, tres informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. Entregar los informes de Inversión mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de Resolución Nº 759, de 2003 o posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.
4. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente Convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ministerio transferirá a la Institución la cantidad de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "Fondo de Inicativas para la Superación de la Pobreza", del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

Los recursos serán transferidos a la Institución en 1 cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, siempre y cuando la Institución haya hecho entrega de la respectiva garantía.

Los recursos comprometidos, se destinarán por el "CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS", exclusivamente al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de lo señalado en la cláusula tercera de este Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento al objetivo del Convenio, los recursos transferidos a la "CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS", serán distribuidos de la siguiente manera:

Ítem Presupuestario	Recursos Asignados
Gastos Operacionales	\$ 3.946.240
Gastos en Equipamiento	\$ 2.053.760
Gastos Recursos Humanos	\$ 9.000.000
Total	\$ 15.000.000

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMAS DE REVISIÓN

La institución deberá entregar periódicamente los informes técnicos de avance de manera trimestral dando cuenta de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de las

mismas. El plazo para presentar estos informes es de un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil del mes. Adicionalmente, al término del plazo de vigencia del proyecto, deberá presentar un informe técnico final dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de corte.

La información a entregar por la Institución en cada Informe Técnico de Avance y Final deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose al Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados.

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a las correspondientes etapas del proyecto, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Institución respecto de los Informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, así como la ejecución de la respectiva garantía.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Instituto.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Institución deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el siguiente, junto con la conciliación bancaria de la cuenta corriente exclusiva utilizada. Estos informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al

finalizar el Convenio. Este informe deberá entregarse quince (15) días posteriores al término de la ejecución del Convenio, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Una vez concluido el plazo de ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, la Institución deberá restituir al Ministerio, dentro de los quince (15) días siguientes, el saldo no ejecutado y/o gastos rechazados.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

El Ministerio revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Institución respecto de los Informes, o de su falta de correspondencia con el informe Técnico de Avance y Final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Institución tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los señalados informes.

La ejecución del proyecto será de cuatro (4) meses contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos. El Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, la Institución entregará, previo a la transferencia, una Boleta de Garantía; un Certificado de Fianza; o una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, por el total (100%) de los recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, con una vigencia que exceda en seis (6) meses la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto, y será devuelta al término de la ejecución y revisión de los informes técnicos y de inversión, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento de las obligaciones del Convenio, y que se encuentren restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

Esta garantía deberá ser renovable tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del proyecto la ejercerá la Ministra, a través de la Jefa de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Ministra de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Institución.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será el/la Coordinador/a Técnico/a designado mediante carta del representante legal de la institución a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada. En caso que el Ejecutor modifique su designación de Coordinador Técnico, será de su exclusiva responsabilidad notificar al Ministerio sobre dicho cambio.

DÉCIMOSEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contractualdas en el presente Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes, para todos los efectos legales que irrogue el presente acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Asimismo, cualquier diferencia será solucionada de común acuerdo y en caso contrario será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: MODIFICACIÓN

Si durante la ejecución del Convenio surgen circunstancias debidamente justificadas, y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza del mismo, podrá modificarse el presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

Las solicitudes de modificación por parte de la Institución deberán presentarse por escrito al Ministerio de Desarrollo Social, acompañando la debida argumentación técnica que fundamente dicha solicitud. La contraparte técnica del Ministerio revisará dicha solicitud, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Institución respecto de la solicitud, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Institución tendrá un plazo de diez (10) días aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Las modificaciones al Convenio deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las personerías de doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior, y la personería de doña **ALEJANDRA BEATRIZ PIZARRO MELO** y don **PEDRO ALBERTO ARELLANO MARÍN**, para representar a la **CORPORACION DE ORGANIZACIONES SOLIDARAS**, consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público Raúl Iván Perry Pefaur, titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago de fecha 28 de septiembre del año 2009.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado por: Alejandra Pizarro Melo y Pedro Arellano Marín, representantes legales de la Corporación de Organizaciones Solidarias, y María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014.

4° **REMITÁSE** copia del presente decreto a Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público Privada; al Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas; a la Corporación de Organizaciones Solidarias; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFERÉNDESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	15-12-2014 Item 24.01.0291
Monto	\$ 1.000.000.000
Comprometido	\$ 1.000.000.000
Presente Documento	\$ 1.000.000.000
Saldo sin Comprometer	\$ 00.000
Veº Presupuesto	\$ Salvo: 029116

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL